Fecha de Solicitud: 20/05/2025	**Área de Origen:** Subgerencia de radio	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: RTVC-CPS-460-2025	**Fecha de Suscripción**: 21/02/2025	**Tipo de Contrato:** Prestación de servicios
Plazo Inicial: 3 meses	**Fecha de Inicio:** 21/02/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 20/05/2025
Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA COORDINACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS A CARGO DE RADIÓNICA.		
Contratista: CAMILO GUZMAN SANTOS		
Interventor/ Supervisor: Alexei Castaño Kostin/ Director Radio Nacional.	**Valor Inicial:** VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)	
Registro presupuestal: 1978 de 2025.		
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		
MODIFICACIÓN No. 01		
Adición valor	**Prórroga tiempo**	**CESION SI ____ NO__X__**
DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)	**Tiempo**: 1 mes 15 dias **Fecha Terminación Final**: 05/07/25	**TERMINACIÓN ANTICIPADA** **SI _ NO __X___**
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. ___N/A____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $N.A CDP No.: N.A	Tiempo: N.A Fecha Terminación Final: N.A	N.A
IV. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		

Valor del Contrato:	**$** 24.000.000
Valor ejecutado:	**$ 23.733.333**
Valor Pagado:	**$ 18.666.667**
Valor a Adicionar:	**$12.000.000**
Valor Total (incluyendo la adición solicitada):	**$36.000.000**

V. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, en virtud a lo establecido en el Decreto No. 3550 de 2004, asumiendo todas aquellas funciones asignadas por Ley a la extinta Inravisión, consolidándose como el Gestor del servicio público de radio y televisión, como quiera que su objeto social establece: "Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC, como gestor del sistema nacional de medios públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, tendrá como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley."

RTVC - Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional — Señal Colombia, Canal Institucional — y las emisoras de la Radio Pública Nacional — Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos.

RTVC en cumplimiento de su deber legal, objeto social y misión empresarial de ser: “un Sistema de Medios Públicos que crea, diseña, produce, realiza, preserva, pone en circulación, contenidos culturales, educativos, institucionales, y de información de alta calidad para todas las formas de consumo’; por lo cual, ha venido realizando acciones para llevar el servicio público de radio y televisión a las diferentes regiones del país con el fin de brindar espacios que contribuyan al desarrollo de las aspiraciones sociales y democráticas de la población colombiana , así como atender acciones estratégicas requeridas para soportar requerimientos de clientes, teniendo en cuenta que RTVC es una empresa comercial e industrial del Estado y que gestiona esta objetivo a través de las áreas de comercial, mercadeo y Canal Institucional.

Por medio de los contenidos de los canales de televisión Señal Colombia, Canal Institucional, su plataforma digital RTVCPlay y las emisoras de radio, Radio Nacional de Colombia y Radiónica, que brindan información de carácter social, educativo y cultural en la mayor parte del país, incluso en los lugares más recónditos de la geografía nacional, RTVC Sistema de Medios Públicos busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

RTVC Sistema de Medios Públicos está comprometido con la evolución de los medios públicos logrando una radio, televisión y medios digitales contemporáneos, dinámicos, atractivos y cercanos a la audiencia para promover y fortalecer el desarrollo cultural y educativo de los habitantes del territorio nacional.

Este servicio público está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información, difusión y comunicación. Por eso, desempeña un rol como gestor de espacios que fortalezcan la apropiación de contenidos y de sus marcas, para facilitar el mayor acceso de la ciudadanía a su oferta.

Con base en lo establecido en el manual de contratación de RTVC Resolución No. 051 del del 27 de febrero 2024,capitulo VI *"todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional. Cuando la modificación conlleve el incremento superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, siempre deberá existir una debida justificación por parte del Supervisor que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se hayan podido presentar en la ejecución del contrato, esta se presentará a instancias del comité de contratación conforme lo establece el numeral 7 de las materias sujetas a Comité de Contratación, el cual se reservará el derecho de aprobar o no la solicitud."* El contrato celebrado entre RTVC y CAMILO GUZMAN SANTOS**,** cumple con estos fines al ofrecer un acompañamiento especializado brindando apoyo en la coordinación de la programación y producción de los contenidos a cargo de radionica.

Es así como que RTVC suscribió con CAMILO GUZMAN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80873720, el contrato 460-2025, el cual tiene por objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA COORDINACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS A CARGO DE RADIÓNICA "(...)El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal". Una vez perfeccionado el contrato el día 21 de febrero de 2025, fue emitido el registro presupuestal No. 1978 por parte de la Coordinación de Gestión de Presupuesto.

El valor del contrato de prestación de servicios No. 460 -2025 se pactó en la CLAUSULA SEXTA Y PARÁGRAFOS: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO de la siguiente manera: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2131 febrero de 2025.- incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que RTVC pagará de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución,

esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento b) Pago mensual por valor de OCHO millones DE PESOS M/CTE ($8.000.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones que la entidad disponga para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.

En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 008 del 26 de julio de 2024: "Lineamientos para la gestión de pagos vigencia 2024", la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan."

De conformidad con lo anterior, si bien el contrato de prestación de servicios No. 460 de 2025, se proyectó una ejecución hasta el 20 de mayo de 2025, y un valor inicial de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)

Por lo anterior, se solicita la aprobación de la adición y prórroga del contrato por un mes (1) y quince (15) , asegurando que la prestación del servicio siga desarrollándose de manera eficiente y conforme a la normativa legal aplicable, por valor de doce millones de pesos MCTE (12.000.000) soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal 3317 del 19 de mayo del 2025.

En virtud de lo señalado en el aparte JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA del presente documento, se hace necesario modificar la CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: por concepto de honorarios a EL CONTRATISTA se le ha asignado la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000).

GARANTÍAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste a las Garantías dispuestas en la CLAUSULA OCTAVA del Contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación.

*Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna

VI. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito al ordenador del gasto, la aprobación de la Modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. RTVC-CPS-460-2025.

Alexei Castaño K

_____

Supervisor

Alexei Castaño Kostin

CARGO: Director de radio nacional de Colombia

Proyectó: Arnold Ferney Vasquez V- Abogado Contratista Subdirección de Radio

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.

Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.